

AÑO:2022

EXPEDIENTE: 15143/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL Y MAURO GUERRA VILLARREAL, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR QUE LOS SECTORES VULNERABLES DE LA ZONA RURAL TENGAN ACCESO A LOS BENEFICIOS Y PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 09 DE MARZO DEL 2022

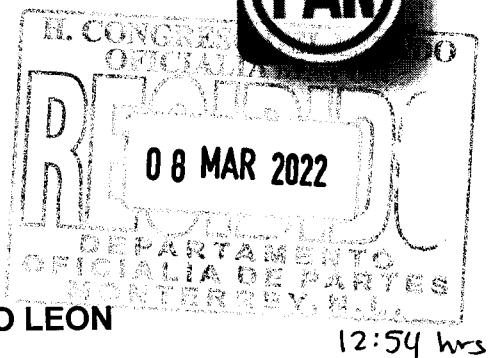
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



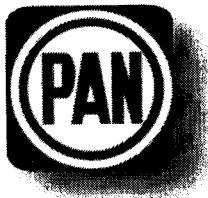
DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
PRESENTE. –

Los suscritos, diputados CC. **Eduardo Leal Buenfil y Mauro Guerra Villarreal**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover la iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la **Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León**; ello al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El alimento es una necesidad básica del ser humano. Carecer de ingresos para llevar comida al hogar es un problema que miles de personas viven diariamente y no encuentran las herramientas suficientes para salir de esa situación.

En el estado de Nuevo León es un derecho fundamental el acceso a la alimentación según el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en su párrafo tercero, que establece el derecho a la vida sana, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, sano espaciamiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral. Así mismo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a la alimentación se encuentra estipulado en su artículo 4, como que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y será el Estado quien lo garantizará.”

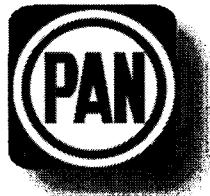


La alimentación es fundamental para el desarrollo de la vida de las personas, pues si bien es primordial para contar con una salud digna, y también para el desarrollo y ejercicio de las personas en sociedad, pues es sabido que en nuestro país debido a temas de alimentación existen índices negativos de salud, delictivos, educativos, etcétera, y estos resultados son debido a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran diversos sectores de la sociedad, en México el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es el órgano encargado de medir la pobreza y es precisamente quien dio a conocer la última medición multidimensional de la pobreza del periodo 2018-2020, arrojando cifras que hay que considerar de preocupación, pues a nivel nacional, en ese periodo, el porcentaje de la población con la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad paso de 22.2 a 22.5 por ciento, significando un incremento de un poco más de un millón de personas en esta situación, así mismo informó que en Nuevo León, hay 430 mil personas con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema por ingresos, pues según el CONEVAL existen al menos 123 mil personas pobreza extrema, lo que significa que además de estar por debajo de la línea de bienestar mínimo, tienen tres o más carencias sociales.

Es relevante hablar de pobreza por el objetivo de la presente iniciativa pues según el CONEVAL la pobreza no solo se mide en tanto a los ingresos de una persona o familia, si no que existen diferentes factores y/o carencias, o falta de acceso a servicios y derechos de una persona, familia o sociedad;

*"La pobreza es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades e imposibilitan su plena integración social."*

Ahora bien, Nuevo León aún y cuando se considera un Estado con desarrollo y oportunidades a nivel nacional cuenta también con sus índices de pobreza en especial en las zonas rurales del estado, pues es bien sabido que la riqueza y el empleo se sitúan en su mayoría en su zona metropolitana de la ciudad de Monterrey, dejando así una brecha de pobreza y creando un sector con carencias, falta de oportunidades como lo



son el empleo, lo que deja a las familias sin acceso a la salud, y en especial a la alimentación digna.

Según estudios de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en el estado se tiene a un 15% de su población bajo inseguridad alimentaria, lo que indica que hay más de 800 mil personas que no tienen acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y de acuerdo con sus especialistas además de padecer hambre, la población sin acceso a comida tiene un menor rendimiento educativo y laboral, lo que afecta su calidad de vida.

De igual forma la máxima casa de estudios en Nuevo León nos indica que hasta el mes de septiembre del 2021, el costo de la canasta básica alimentaria es de \$1 mil 798.53 pesos en zonas urbanas y de \$1 mil 302.45 en zonas rurales del Estado de Nuevo León, considerando estas cifras en la mayoría de las ocasiones estos precios de la canasta básica sobrepasan los ingresos semanales de un jefe de familia en las zonas rurales del estado, obviando que el acceso a la alimentación para una familia con bajos ingresos económicos sigue siendo un derecho el cual el estado no ha garantizado en su totalidad.

En Nuevo León existen diferentes bancos que cuentan con el reconocimiento del Estado a raíz de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y el Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, es indispensable reconocer el gran trabajo que realizan día a día estas instituciones que son solidarias con la población neolonesa que más lo necesita, pero aun así existe mucho trabajo por realizar para garantizar que en Nuevo León todos los sectores vulnerables tengan oportunidad de ser beneficiarios de los distintos programas garantes de la alimentación y en especial quienes se encuentran en mayor rezago económico como son las comunidades rurales pertenecientes a los municipios fuera de la zona metropolitana, en donde existen altos índices de pobreza extrema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



## D E C R E T O

**ARTICULO UNICO.** – Se reforman la fracción X del Artículo 12, las fracciones II y III del artículo 15 y se adicionan la fracción XVIII al artículo 6 y la fracción IV al artículo 15, de la Ley del Derecho a la Alimentación Adecuada y Combate Contra el Desperdicio de Alimentos para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 6.- (...)

I.- a XVII.- (..)

XVIII.- **Comunidades rurales:** Toda comunidad y/o ejido perteneciente o adscrita a un municipio rural del Estado, que no forme parte de su cabecera municipal.

ARTÍCULO 12.- (...)

I. a IX. (...)

X. Determinar si proceden los apoyos, siendo prioritario apoyar a las personas en situación de pobreza extrema, de tal manera que además se garantice el apoyo a las personas que se encuentren en vulnerabilidad o pobreza, así como se destine al menos en un 20% del alimento a la población de las comunidades rurales del estado;

XI. a XXI.- (...)

ARTÍCULO 15.- (...)

I.- (...)

II.- Llevar a cabo la revisión de la inocuidad de los alimentos que quieran ser donados por productores del sector agropecuario;

III.- Recibir los avisos de no operatividad de recolección de cultivos de las Entidades Alimentarias del ramo agrícola, a fin de ser canalizados para su donación, y;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**IV.- Operar en función de garantizar el traslado y entrega del apoyo asignado, según la fracción X del artículo 12 de la presente Ley.**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de marzo del 2022.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL  
C. DIPUTADO LOCAL

